



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1807/2025

Asunto: Yacimiento de “Los Valles de Fuentidueña” / Resolución

Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de febrero de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja relativa al yacimiento neógeno continental de “Los Valles de Fuentidueña” (Segovia) que, según se desprende de la base de datos del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG), se encuentra ubicado, en su mayor parte, en el municipio de Fuentidueña (unos 12,5 Km²), y en los municipios de Fuente Olmo de Fuentidueña (unos 3 Km²) y Calabazas de Fuentidueña (unos 2 Km²).

Según los términos de la queja, el yacimiento ha sido objeto de diversos estudios científicos por su importante interés geológico, a pesar de lo cual, las Administraciones no muestran el debido interés para evitar su vulnerabilidad a la erosión, a los expolios y a las posibles acciones de desarrollo urbanístico.

Por ello, a juicio de la persona autora de la queja, se considera oportuno que se lleven a cabo estudios técnicos que permitan delimitar con precisión la extensión, el estado de conservación y las necesidades de protección del yacimiento, así como para proteger el mismo a través de las Normas Urbanísticas de los municipios en los que se encuentra y adoptar medidas cautelares que eviten cualquier riesgo para el yacimiento derivado de acciones humanas.

Con relación a ello, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio indica en el informe remitido a esta Procuraduría que, al margen de los datos que se pueden extraer del IELIG, no existe una definición cartográfica que establezca sus límites y pueda determinar algún efecto jurídico que afecte al uso del suelo y, por tanto, al urbanismo.



Al margen de ello, la Consejería señala que el yacimiento de “Los Valles de Fuentidueña” sí se recoge, como lugar de interés geológico y geomorfológico, en las Normas Urbanísticas Territoriales del ámbito provincial de Segovia que se están tramitando para sustituir a las actualmente vigentes y que únicamente son de aplicación en los municipios de Fuente Olmo de Fuentidueña y Calabazas de Fuentidueña, puesto que el municipio de Fuentidueña sí dispone de Normas Urbanísticas Municipales. En todo caso, también se señala que, a pesar de la mención del yacimiento incluida en las Normas Urbanísticas Territoriales que se están tramitando, no figura en el listado de la Normativa, estableciéndose para el mismo la siguiente regulación (el subrayado es nuestro):

“Los Lugares de Interés Geológico y Geomorfológico están recogidos en la serie de Planos de Ordenación O.I.I. a efectos meramente indicativos y sin categoría de protección asignada. Los proyectos vinculados a los usos permitidos o autorizables sobre estos espacios deberán incluir un apartado específico en el que se evalúe su incidencia sobre los valores que motivaron el reconocimiento de dicho espacio - en particular, su incidencia paisajística con relación a los lugares incluidos en el Catálogo -, y deberá ser sometido a informe de la Consejería competente”.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio concluye que, desde el punto de vista urbanístico, el yacimiento incluye suelo urbano consolidado, rústico, común y otras categorías de protección que establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León, sin que sean funciones propias del planeamiento urbanístico la investigación para el conocimiento del yacimiento y evitar su posible erosión o expolio.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, considera que este yacimiento de vertebrados, de interés paleontológico y geomorfológico, objeto de la publicación realizada a cargo de la Fundación Juan March en 1981, *Paleoecología del yacimiento del Neógeno continental de Los Valles de Fuentidueña (Segovia)*, de la autora María Teresa Alberdi Alonso¹, podría corresponder a una categoría de Espacio Natural, concretamente a la de Reserva Natural Científica, por el valor científico de sus característica y/o elementos, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto, en la Introducción de la publicación anteriormente referida se señala:

«El presente estudio de la Paleoecología de un yacimiento de Vertebrados miocenos es el primero que se realiza en nuestro país.»

¹ El acceso a la publicación puede obtenerse a través del siguiente enlace:
<https://cdnrepositorios.march.es/sites/default/files/images/node-53254-document.pdf>



La elección del yacimiento de Los Valles de Fuentidueña (Segovia) no ha sido casual, sino respuesta a dos hechos claves: su riqueza en fósiles (se han extraído cerca de 4000 ejemplares) y su edad Vallesiense, época en que las faunas de Mamíferos continentales cambian notablemente, configurándose la mayor parte de las formas actuales; es en definitiva una edad idónea para el conocimiento de las faunas actuales. El estudio de los ecosistemas de esta edad desvelado puntualmente mediante el presente estudio paleoecológico deberá tener una continuidad, ampliándose a otros yacimientos Vallesienses y Neógenos en general, en un intento de analizar la historia evolutiva de los ecosistemas españoles a lo largo del tiempo. En cualquier caso estamos convencidos de la importancia de la presente Memoria, como trabajo “piloto” para ulteriores investigaciones en este sentido.

La elaboración previa de esta Memoria ha sido auténticamente árdua (no sólo por el trabajo realizado, sino por las penosas circunstancias por las que ha atravesado el Instituto de Geología, reformas, obras, etc.).

El estudio paleoecológico de un yacimiento requiere excavaciones exhaustivas y detalladas de las cuales se han extraído gran cantidad de fósiles, que han sido a su vez estudiados en detalle para poder, precisamente, extraer las conclusiones paleoecológicas.

Así mismo, requiere un trabajo geológico de campo y de laboratorio, también considerable. Toda esta documentación accesoria pero necesaria, para este trabajo Paleoecológico, es muy interesante para el conocimiento de nuestra Geología y nuestra Fauna, y una documentación considerable de fósiles, cortes, mapas geológicos, estudios descriptivos y taxonómicos, etc., que están dos en el Instituto de CSIC, y a la disposición de la Fundación Juan March para su requerimiento».

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 11 de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León se refiere a las características que han de tener los Espacios Naturales para ser declarados protegidos, entre ellas, las siguientes: “1. *Que sean representativos de los diferentes ecosistemas, paisajes o formaciones geológicas o geomorfológicas naturales de la Comunidad*”, “4. *Que posibiliten la investigación científica, la educación ambiental o el estudio y control de los parámetros ambientales*”, “8. *Que los valores culturales, históricos, arqueológicos o paleontológicos del área natural sean una muestra expresiva y valiosa de la herencia cultural*” y “10. *Que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza y singularidad*”.

Con ello, el yacimiento de “Los Valles de Fuentidueña” responde a un patrimonio que integra diversos recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, que permiten conocer, estudiar e interpretar el origen y evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente y el origen y evolución de la vida.



Por todo ello, sería oportuno que se valorara la oportunidad de declarar Espacio Natural Protegido a “Los Valles de Fuentidueña”, previa elaboración y aprobación en su caso del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León; e, incluso, establecer un Régimen de Protección Preventiva a tenor de lo señalado en el artículo 25 de la misma Ley.

Con ello, se garantizaría un régimen jurídico para la debida protección del yacimiento ante cualquier factor de perturbación que pudiera hacer peligrar su calidad natural, así como los fines educativos, científicos y recreativos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Se debe valorar la procedencia de declarar Espacio Natural Protegido al yacimiento de “Los Valles de Fuentidueña” (Segovia), previa elaboración y aprobación en su caso del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León; e, incluso, establecer un Régimen de Protección Preventiva a tenor de lo señalado en el artículo 25 de la misma Ley.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López